

- Algún módulo/s profesional/es incluidos en:
 - a. Formaciones de Grado A (Acreditación parcial de competencia o microacreditaciones): No podrán incorporar complementos formativos o formaciones que no se correspondan con resultados de aprendizaje vinculados a estándares de competencia.
 - b. Formaciones de Grado B de nivel 1 (Certificado de competencia de nivel 1): Se podrán impartir módulos profesionales incluidos en el Catálogo Modular de Formación Profesional. Para acceder a esta formación, se debe comprobar que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas en el idioma de la formación y personales y sociales básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la misma.

En el caso de que se proponga impartir la totalidad de los grados B que componen un Grado C estará obligado a contemplar la oferta de la realización de un periodo de formación en empresa u organismo equiparado de ochenta horas, para aquellas personas en formación que estuvieran interesadas en obtener un Grado C por acumulación de los grados B. Estas 80 horas se dividirán de manera proporcional a la duración de los certificados de competencia, para que la estancia formativa posibilite la consecución de cada uno de los estándares de competencias profesionales que conforman cada certificado. Además, para poder realizar la estancia formativa, se tendrá que haber superado un módulo de prevención de riesgos laborales de 30 horas.

Tanto para los Grados A, como para los B, se podrá ajustar y limitar los requisitos de espacios y recursos regulados para las formaciones de mayor amplitud a los referidos estrictamente al módulo profesional específico, sin que se requiera el cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos para los grados C o D en que estén incluidas.

3. Si se diera el caso de poder impartir una oferta formativa completa de grados C, de nivel 1, se podría incorporar un módulo académico no incluido en el Catálogo Modular, siempre que se considere imprescindible como soporte para la adquisición de los resultados de aprendizaje del resto de módulos profesionales asociados al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y que no supere el 25% del total de horas que conforme el Certificado Profesional.

Los módulos profesionales que conforman un certificado profesional tendrán carácter dual e incluirán un periodo de formación en empresa, en el que se desarrollará un conjunto actividades dirigidas a completar y reforzar los resultados de aprendizaje previstos en el currículo.

Para la realización de la estancia formativa se establecerá un convenio de colaboración, plan de formación y documento de evaluación siguiendo lo recogido en los anexos V-A, V-B y V-C de la Orden EFD/658/2024, de 25 de junio, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos para los ciclos formativos de grado básico en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La Disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, en su apartado 4.b) recoge: "En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa".

4. Las propuestas formativas deberán incluir objetivos; cronograma con la secuenciación de acciones que se van a realizar, así como el inicio y fin de la actividad; recursos ambientales, materiales y personales que se emplearán; y detalle del programa formativo, enfocado hacia las siguientes actuaciones:

- a. El tratamiento personalizado, con análisis de la casuística individual de cada participante.
- b. El desarrollo de la autonomía personal de los alumnos para que se desenvuelvan como ciudadanos activos y autónomos en gestiones de la vida cotidiana (obtención de certificado digital, solicitud de citas en los Servicios Sociales, en el Servicio de Empleo, etc.).
- c. La orientación y tutorización en la búsqueda del talento y la vocación del participante.
- d. La educación en valores, fomentando su desarrollo personal mediante la autoestima, la seguridad, la autonomía, la tolerancia, la resolución de conflictos y la responsabilidad, entre otros.
- e. La preparación acorde a las disposiciones normativas vigentes, que permita al alumno acceder a ciclos formativos de formación profesional.
- f. La toma de contacto con el mundo laboral al desarrollar una parte de la preparación en un entorno de trabajo, propiciando así el contacto del alumno con la empresa e incrementando, de este modo, su capacidad para decidir en qué desea formarse.

5. Los formadores que impartan los módulos profesionales deberán contar con los requisitos establecidos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

6. La Ciudad de Melilla determinará las materias objeto de los talleres profesionales con el visto bueno de la Comisión de seguimiento.